

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G82871666 - ASOC PARA RECUPERACION MEMORIA HISTORICA

Dirección:

Localidad:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: Correo electrónico:

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00046521588

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 14/05/2026 09:02:50

Fecha y hora de registro: 14/05/2026 09:03:01

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E03170702 - Secretaria y Oficina del Presidente del Gobierno

Organismo raíz: EA0008567 - Presidencia del Gobierno

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Incumplimiento de las obligaciones del Estado hacia las víctimas de la dictadura

Expone: En agosto de 2002, un representante de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica presentó ante la sede Grupo de Trabajo Sobre Desapariciones Forzadas involuntarias los primeros 64 casos de desaparecidos por la represión de la dictadura franquista. Un año después, el caso de las víctimas del franquismo apareció por primera vez en un informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En ese momento se abrió un camino que tuvo unos hitos en sendos informes de ese Grupo de Trabajo y del Relator Especial para la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición. Las conclusiones de la visita a España de ambos organismos de la ONU se presentaron en el año 2014 y fueron contundentes con respecto a los incumplimientos del Estado español. Desde entonces y anteriormente no ha habido un solo Gobierno en España, posterior a la dictadura, que haya cumplido con las obligaciones internacionales a las que se ha comprometido al ratificar acuerdos y convenciones como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Recientemente cuatro organismos del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos vuelven a recriminar al Estado español por el abandono y la desprotección al que han sometido a las víctimas del franquismo y el incumplimiento de sus compromisos internacionales.

Solicita: El cumplimiento y la garantía de los derechos de las víctimas de la dictadura franquista que incluyen la imposibilidad de cualquier tipo de amnistía para las terribles violaciones de derechos humanos perpetradas por la dictadura a las víctimas del franquismo y la urgencia de aplicación de unos derechos que llevan postergados cincuenta años desde la muerte del dictador Francisco Franco. Que se acabe con los secretos oficiales, la verdad sea accesible; que el Poder Judicial deje de mirar para otro lado y cumpla con sus obligaciones para las que desde algunas instancias no sin siquiera necesarias denuncias sino evidencia y esas llevan muchos años apareciendo en fosas comunes a lo largo y ancho del Estado. Que la policía reciba órdenes para investigar las desapariciones forzadas y recopile la información de lo ocurrido con sus métodos y su autoridad y que dejen de ser los familiares los que busquen la información. Que los forenses del Estado y los laboratorios de identificación genética públicos se pongan inmediatamente a trabajar en la búsqueda de personas desaparecidas por la represión franquista y que un comité internacional dicte las reparaciones a las que tienen derecho las familias de quienes padecieron el delito más grave que puede padecer un ser humano; la desaparición forzada que consiste en un secuestro, en torturas y violaciones, en el asesinato y la ocultación del cadáver.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.